



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO




Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, Callao, debidamente representada por su Rectora **DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22426070, proclamada por elección conforme la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 020-2021-CEU-UNAC y facultada para suscribir el presente convenio mediante Resolución de Consejo Universitario N° 178-2021-CU, quien en adelante se le denominará la **UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, **EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**, con RUC N° 20543026574, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por la **SRA. AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA**, con DNI N° 07266103, debidamente acreditada por la Resolución Presidencial N° 002-2024-CAFED/PR, de fecha 05 de enero de 2024; en los términos y condiciones siguientes:


CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES




1.1 La **"UNIVERSIDAD"** fue creada por Ley N° 16225, Ley de creación de la Universidad Nacional Técnica del Callao, asimismo, conforme la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una persona jurídica de derecho público, teniendo como funciones la formación profesional, la Investigación, la extensión cultural y proyección social, la educación continua, el contribuir al desarrollo humano, y las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas; de igual forma, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".



1.2 **"CAFED-CALLAO"**, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Asimismo, CAFED tiene como finalidad desarrollar programas de capacitación y entrenamiento de los profesores del sector público, e incentivos hacia una formación académica, intelectual y ética de calidad de los alumnos de las escuelas públicas, con énfasis en el desarrollo informático e internet.









De igual manera el CAFED orienta recursos a la Universidad Nacional del Callao para programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.



1.3 La **UNIVERSIDAD** y el **CAFED-CALLAO**, en el caso de mencionarlos de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú
2.2 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
2.3 Texto único Ordenado de Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS.
2.4 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
2.5 Ley N° 28044 – Ley General de Educación
2.6 Ley N° 16225 – Ley de creación de la Universidad Nacional Técnica del Callao
2.7 Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
2.8 Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias
2.9 Ley N° 30878 – Ley que modifica el artículo 3° de la Ley 27613, Ley de la participación en rentas de aduanas y el artículo 3° de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao
2.10 Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao
2.11 Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado y en vigencia por la Asamblea Estatutaria el 02 de julio de 2015 y sus modificatorias
2.12 Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU y modificatoria con Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU.
2.13 Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, aprobado por Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 25 de enero de 2011, modificado por Acuerdo de Consejo Regional N° 000030, de fecha 21 de febrero de 2012.
2.14 Directiva N° 001-2023-R – Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao aprobada por Resolución Rectoral N° 047-2023-R
2.15 Directiva N° 005-2015-CAFED “Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del fondo Educativo del Callao y los organismos públicos y privados nacionales e internacionales”


CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio marco es establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, que permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias para contribuir al fortalecimiento de la competitividad y desarrollo de LAS PARTES en el marco de sus respectivas competencias y políticas institucionales, buscando el desarrollo del país y su gente, todo ello en un marco de confianza, empatía y búsqueda del bien común.





CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio Marco:




4.1 CAFED-CALLAO se compromete a:

- 
- 4.1.1 Gestionar de acuerdo a las directivas internas, entre las diferentes unidades de organización, el tratamiento de las Actividades y/o inversiones e iniciativas diversas








que coadyuven al logro del objeto del presente Convenio Marco.

- 
- 
- 
- 
- 4.1.2 Coordinar con las gerencias regionales pertinentes del Gobierno Regional del Callao, la atención de transferencia de recursos presupuestales adicionales para el financiamiento de aquellos proyectos de inversión propuestos por la Universidad, cuyo costo total estimado supere el límite de presupuesto asignado por Ley.
 - 4.1.3 Colaborar en las gestiones iniciadas, de ser requeridas, por LA UNIVERSIDAD ante los sectores ministeriales, como el MINEDU y el MEF u otros, respecto a aspectos vinculados a inversiones en general.
 - 4.1.4 Promover, conforme al marco legal vigente, la participación de las y los Voluntarios de la Universidad en las Actividades que se implementan durante el año por CAFED.
 - 4.1.5 Promover, conforme al marco legal vigente, la realización de pasantías profesionales a los estudiantes de maestrías y doctorados de la universidad en las gerencias y subgerencias y órganos consultivos de la Alta Dirección.
 - 4.1.6 Diseñar, organizar y sistematizar actividades, proyectos o programas que promuevan el desarrollo, la innovación tecnológica, la investigación en materias del sector educación.
 - 4.1.7 Promover la participación de las autoridades regionales, funcionarios, servidores, colaboradores del Gobierno Regional del Callao y público en general, en las diversas acciones, programas y actividades educativas, de investigación, cooperación nacional e internacional, programas de responsabilidad social y extensión universitaria y en la oferta educativa y de servicios que brinda la Universidad en mérito al presente convenio marco y los convenios específicos.

4.2 La UNIVERSIDAD se compromete a:

- 
- 
- 
- 4.2.1 Gestionar ante el CAFED anualmente los proyectos de inversión y/o inversiones requeridas para su evaluación y aprobación de financiamiento por el Consejo Directivo del CAFED, y ejecución del mismo en tanto Unidad Ejecutora de Inversiones, en el marco de los programas establecidos por la Ley N° 29775 y la distribución de los recursos presupuestales según la Ley N° 30878, así como otras normas que resulten aplicables.
 - 4.2.2 Promover en las Facultades y Escuelas Académico Profesionales a nivel de pregrado, investigaciones y tesis cuyo objetivo principal sea contribuir con la mejora de la calidad educativa de los estudiantes de Educación Básica Regular de la Región Callao.
 - 4.2.3 Establecer los mecanismos necesarios para promover y realizar investigaciones científicas de ambas partes o de parte, en mérito al convenio y publicarlas en revistas indexadas, cuyo contenido este centrado en la mejora de la educación, la ciencia, tecnología y gestión pública.
 - 4.2.4 Promover actividades extracurriculares de voluntariado que brinden educación continua a la comunidad en promoción del desarrollo económico local, fortalecer las capacidades de los actores públicos y privados, su participación en proyectos de cooperación nacional e internacional, los cuales serán coordinados y ejecutados por
 - 4.2.5 **LA UNIVERSIDAD** a través de sus Facultades o de la Unidad Orgánica competente del **CAFED-CALLAO** según la modalidad de trabajo a efectuar en los proyectos y/o de

acuerdo a lo estipulado en los convenios específicos.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 4.2.6 Promover la gestión ante las entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales la organización, participación e implementación de los proyectos, programas, servicios y acciones de educación, investigación en el marco del presente convenio, que estén dirigidas a autoridades, funcionarios y servidores del CAFED y Gobierno Regional del Callao, así como de la población en general.
- 4.2.7 Promover y facilitar y/o implementar las acciones para la realización de los programas de proyección y responsabilidad social universitaria, el dictado de cursos técnicos, posgrado o diplomados, bajo la modalidad pertinente en beneficio de las partes del presente convenio.
- 4.2.8 Facilitar la infraestructura y/o equipamiento que tiene o posee la Universidad Nacional del Callao directamente o por gestión ante las diversas entidades públicas o privadas, para el desarrollo de las actividades académicas, científicas, de cooperación, extensión y responsabilidad social y otras concertadas por LAS PARTES, mediante la implementación de los requerimientos establecidos en los convenios específicos.
- 4.2.9 Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los costos serán detalladas por medio de convenios específicos que suscriban ambas instituciones.
- 4.2.10 Gestionar descuentos de los distintos servicios académicos que brinda la UNAC, según convenios específicos, para los trabajadores y familiares directos del CAFED.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente convenio marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales deberán fijar el(los) objetivo(s), procedimiento, el financiamiento por **LAS PARTES** y serán elaboradas de conformidad a las competencias que le asisten.
- 5.2 Los Convenios Específicos precisarán los objetivos y la descripción de la Actividad y/o inversión de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, presupuesto a atender por **LAS PARTES**, cronograma de ejecución y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia a este convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente convenio.
- 5.3 Cuando los plazos de vigencia de los Convenios Específicos exceden la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limite o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente convenio, **LAS PARTES**, celebrantes precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten

su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos; así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional o internacional, cuya ejecución se realizará de acuerdo al marco normativo aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio (para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio), LAS PARTES convienen designar a los coordinadores encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, de acuerdo al siguiente detalle:

Por la UNAC: El Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Por el CAFED: El Gerente General del CAFED

En caso que una de LAS PARTES decida cambiar al coordinador, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito; este cambio surtirá efecto luego de transcurrido dos (02) días hábiles de recibida la comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LA PARTES celebrantes convienen que el personal profesional, técnico o colaboradores bajo cualquier modalidad de contrato aplicado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará laboralmente o contractualmente en forma exclusiva con aquella parte que lo contrató; por lo cual asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor que haga inejecutables los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir del 01 de marzo de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado, mejorado o ampliado mediante adendas que deben constar por escrito, las cuales deben previamente contar con el sustento legal respectivo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a la establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio

podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios expresando la causa que motive la decisión, de manera posterior deberá celebrarse una reunión entre los representantes de **LAS PARTES** a fin de agotar los recursos para conciliar las diferencias que motiven el ánimo de separación, transcurridos quince (15) días desde la reunión señalada en las líneas que preceden, en caso de que la parte interesada de ejercer su derecho de separación mantuviera su postura, esta surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto de acuerdo a los casos siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes el mismo que deberá ser expresado en un acta.
2. Por caso fortuito o de fuerza mayor no atribuible a las partes que imposibiliten su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio. En este último caso cualquiera de las partes debe requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días calendarios. En caso no ocurra el cumplimiento del requerimiento, el convenio quedara resuelto de manera automática con la notificación simple de la resolución.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se presente en la ejecución del Convenio Marco, esta será resuelta en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento para lo cual ambas declaran su mayor disposición.

En caso no se resuelvan las controversias del modo y forma expuesto en la presente cláusula se recurrirá a la vía de la Conciliación prevista en la Ley de Conciliación - Ley Nº 26782, a fin de solucionar cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio Marco.

En efecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior y sin perjuicio de ellas, **LAS PARTES**, convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, el cual se someterá al Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidas por **LAS PARTES** en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso que algunas de las partes decidan interponer recurso de anulación u otro contra el Laudo Arbitral renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se somete expresamente a la jurisdicción del tribunal respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente documento. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir, para ser considerado como válido deberá ser notificado con quince (15) días de anticipación y mediante carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección surtirán plenos efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes contratantes se comprometen a mantener altos estándares de integridad en todas las actividades relacionadas con el Convenio Marco y los Convenios Específicos. Cualquier intento de soborno, extorsión, fraude o cualquier otra forma de corrupción será considerado una violación del presente convenio y podrá dar lugar a la resolución del mismo.



Las partes se obligan a conducir con honestidad, probidad e integridad y mantienen el compromiso de cumplir con todas las normas legales establecidas.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares originales del mismo valor e igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 22 días del mes de marzo del año 2024.

Por: CAFED-CALLAO

Por: LA UNIVERSIDAD



.....
AURORA AMPARO MIGUEROZA MINAYA DE GUARDIA
Gerente General
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO



.....
Dra. ARCELIA O. ROJAS SALAZAR
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

